



TETĂ REKUÁI **GOBIERNO NACIONAL**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En la ciudad de Asunción, a los <u>01</u> días del mes de <u>Octubre</u> del año dos mil veinte, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), representado en este acto por SU EXCELENCIA, DOCTOR JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN, en su carácter de MINISTRO, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil, de Asunción, y el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), representado en este acto por SU EXCELENCIA, LIC. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en su carácter de MINISTRA, con domicilio en Mariscal López N° 333 esquina Dr. Weiss, de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes manifiestan su voluntad de establecer relaciones para colaborar en el marco de la asistencia mutua y de servicios en beneficio de las MIPYMES del área de medicamentos, productos cosméticos, domisanitarios y afines, del territorio nacional, para la facilitación y agilización de los registros, y formalización e intercambio de datos, correspondientes a las micro, pequeñas y medianas empresas, a efectos de que las mismas puedan acogerse al sistema formal del sector.

SEGUNDA: COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

A través del presente convenio, las Partes acuerdan la conformación de un "Comité Técnico de Trabaio Interinstitucional', entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DNVS), del MSPyBS y el VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), del MIC, para el desarrollo de actividades coordinadas tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos. El Comité técnico estará liderado por las máximas autoridades de ambas dependencias.

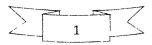
TERCERA: APORTES

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las Partes acuerdan tratar de manera prioritaria los siguientes items:

> Establecimiento de una ventanilla en instalaciones de la DNVS para la atención de

MIPYMES.









TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



- Capacitación y asistencia técnica a funcionarios de la DNVS por parte de funcionarios del Viceministerio de MIPYMES, en cuestiones relacionadas a empresarialidad, exportación, asociatividad y otras cuestiones relacionadas, con el fin de que los mismos puedan orientar a las MIPYMES que acudan a la ventanilla.
- Asistencia técnica en gestión empresarial a las MIPYMES registradas en la DNVS.
- Ambas dependencias acuerdan crear un mecanismo para el intercambio constante y actualizado de la base de datos de MIPYMES registradas.
- Establecimiento de canales diferenciados y ágiles en ambas instituciones para las MIPYMES que pertenezcan a áreas de competencia de medicamentos, productos cosméticos, domisanitarios y afines.
- Estudio de aranceles cobrados a microempresas de sectores específicos.
- Organización de actividades en conjunto para beneficio de las MIPYMES.
- Otros aportes que deben ser trabajados y consensuados previamente por las máximas autoridades del Equipo de Trabajo.
- Otros aportes que deberán ser aprobados previamente por la autoridad de la **DNVS** para ciertas actividades de mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTA: RELACIÓN LEGAL FINANCIERA

El presente convenio no genera relación legal financiera alguna entre las Partes.

Las condiciones particulares relativas a la organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso particular, en Planes de Trabajos Adicionales al presente convenio.







TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



QUINTA:

RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá renunciar al presente convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones y sin que ello genere derecho a cualquiera de las Partes a reclamar indemnización alguna de la otra.

SEXTA:

VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de tres (3) años, a contar desde la fecha de su suscripción, y se renovará, con las modificaciones oportunas, si las hubieren, por periodos sucesivos iguales.

SEPTIMA:

DIVERGENCIAS

En caso de suscitarse divergencias entre las Partes, éstas se comprometen a saldar sus diferencias a través de medio alternativo de solución de conflictos de mediación, conforme a la legislación nacional vigente, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las Partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la fecha consignada en el encabezado.

Por El Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Liz Rosemba Cramer Campos

Ministra

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfran

Ministro